



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00119-00
Demandante:	EDMUNDO SANCHEZ MARQUEZ
Demandado:	PROAGROCOR S.A.

Revisada la actuación procesal, se observa que se la demandada presentó oportunamente contestación.

Este despacho, conforme al artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la S.S, tendrá por contestada la demanda, y fijará fecha para audiencia de que trata el artículo 77 ibídem.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada **PRODUCTORA AGROPECUARIA DE CORDOBA S.A. – PROAGROCOR S.A.**, por cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la S.S, dentro del proceso de la referencia, para el día **26 de mayo de 2021**, a las 02:00 p.m.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia

CUARTO: LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS SE REALIZARÁN VIRTUALMENTE, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, en especial de microsoft office (teams), sin perjuicio de la posibilidad de emplear otras, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría **ENVÍENSE** vínculos para acceder e instructivo básico del mismo, y coordínese los medios de acceso y asistencia.

QUINTO: RECONOCER a la abogada **LILIANA DEL CARMEN CABRALES ALVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30575437 y T.P. # 136.354

del C.S. de la J., como apoderado judicial de la **PRODUCTORA AGROPECUARIA DE CORDOBA S.A.**, para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f9fc49a401e2667b5c4ebb211c1f51e05a27af43db7e4cca4d12cbb10f0b1d9

Documento generado en 04/03/2021 11:11:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**